

14/04/2005.- L. N° 28496.- **Modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.** (16/04/2005)

## LEY N° 28496

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27815, LEY DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Artículo único.-** Modifícanse el numeral 4.1 del artículo 4° y el artículo 11° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 4°.- Empleado público**

*4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.*

(...)

**Artículo 11°.- Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código**

*Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces."*

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**ÚNICA.-** Acorde con lo dispuesto en la presente Ley, toda referencia al "servidor público" en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, se entenderá efectuada a la nueva denominación de "empleado público", según la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los catorce días del mes de abril de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E., Presidente del Congreso de la República. NATALE AMPRIMO PLÁ, Primer Vicepresidente del Congreso de la República.

\*\*\*\*\*